

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores en el texto de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

A través de Certificación expedida por el Secretario Primero de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, se indica que con posterioridad al traslado de la Certificación de la Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León, se ha observado un error.

Consecuencia de ello, debe procederse a una corrección de errores en la publicación del texto de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 31 de mayo de 2005 (suplemento n.º 1 al número 103), en los siguientes términos:

En el Artículo 15.5 (Página 8 del citado suplemento):

Donde dice:

«5. El puesto de trabajo cubierto interinamente habrá de ser incluido en el primer concurso anual que se convoque, sin perjuicio de que pueda incluirse en oferta de puestos al personal funcionario de nuevo ingreso en régimen de adscripción provisional, salvo que pertenezca a un funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que impliquen reserva de plaza».

Debe decir:

«5. El puesto de trabajo cubierto interinamente habrá de ser incluido en el primer concurso anual que se convoque, sin perjuicio de que pueda incluirse en oferta de puestos al personal funcionario de nuevo ingreso, salvo que pertenezca a un funcionario que se encuentre en alguna de las situaciones que impliquen reserva de plaza».

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/065/2005, de 14 de julio, por la que se establece la asignatura optativa de Educación Secundaria Obligatoria «Lengua y Cultura Gallega» y se aprueba su currículo.

El Decreto 7/2002, de 10 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León, determina en su artículo 4 que, además de las áreas de carácter obligatorio, el currículo incorporará materias optativas a lo largo de toda la etapa con la finalidad de satisfacer los intereses y necesidades de los alumnos. Las materias optativas contribuirán a desarrollar las capacidades generales a las que se refieren los objetivos de la etapa.

Por su lado, la Orden de 29 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición de la Educación

Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 10 que, además de las áreas obligatorias, el currículo comprenderá materias optativas.

Compete a la Consejería de Educación el establecimiento del repertorio total de materias optativas, y en su virtud se dictó la Orden de 30 de abril de 2002, por la que se regula la impartición de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León, en cuyo Anexo I se enumeran las materias optativas de oferta general.

Por otro lado el artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León especifica que gozarán de respeto y protección la lengua gallega y las modalidades lingüísticas en los lugares en que habitualmente se utilicen.

En este sentido, con fecha 18 de julio de 2001, se firmó en Villafranca del Bierzo un Acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León para la promoción del idioma gallego en los territorios limítrofes de las Comunidades Autónomas.

Con la finalidad de desarrollar este Acuerdo, se implantó, a partir del curso escolar 2002-2003, para la Educación Secundaria Obligatoria, en los institutos de educación secundaria de la comarca de El Bierzo, el Programa para la Promoción del Idioma Gallego, asegurando así la continuidad de la experiencia iniciada en el curso 2001-2002 en los centros de Educación Primaria.

A los alumnos que sigan el mencionado Programa con aprovechamiento, se les reconocerá, por la Xunta de Galicia, la competencia lingüística de nivel básico (Iniciación), entregándoles un certificado de tal acreditación, siempre que hayan cursado y aprobado en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria la asignatura optativa de «Lengua y Cultura Gallega».

Se requiere por tanto la ampliación del repertorio de optativas establecido en la citada Orden de 30 de abril de 2002 con esta nueva asignatura.

En su virtud, y en atención a las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.- Oferta de la asignatura optativa «Lengua y Cultura Gallega».

1.- Los centros de los territorios limítrofes con la Comunidad Autónoma Gallega que desarrollan el Programa para la Promoción del Idioma Gallego e imparten Educación Secundaria Obligatoria, podrán ofertar a los alumnos que cursen cuarto de estas enseñanzas la asignatura optativa «Lengua y Cultura Gallega».

2.- Su oferta no requerirá la previa autorización de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa prevista en el artículo 8 de la Orden de 30 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición de materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2.- Currículo.

El currículo de la asignatura optativa «Lengua y Cultura Gallega» será el establecido en el anexo de la presente Orden.

Artículo 3.- Atribución docente.

La asignatura optativa «Lengua y Cultura Gallega» deberá ser impartida por profesorado habilitado en idioma gallego.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación para su aplicación y desarrollo.

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 14 de julio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

CURRÍCULO DE LA ASIGNATURA
«LENGUA Y CULTURA GALLEGA»

INTRODUCCIÓN.

Uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria es el de contribuir a conservar el patrimonio cultural y lingüístico y favorecer una actitud de interés y respeto por la realidad plurilingüe del Estado.

Aprender una lengua no es únicamente apropiarse de un sistema de signos, sino también de los significados culturales que estos signos transmiten y de los modos como las personas del entorno interpretan la realidad.

El fin de la enseñanza de esta asignatura optativa en las zonas limítrofes entre Galicia y Castilla y León es incrementar la competencia comunicativa en lengua gallega del alumnado interesado en el aprendizaje de este idioma. Es decir, que los alumnos progresen en el empleo de dicha lengua, con precisión y riqueza de recursos lingüísticos, tanto en los aspectos de su uso oral como en los del escrito, y también en la lectura.

Las tareas o actividades de aprendizaje constituirán el núcleo de la planificación didáctica de esta asignatura y en ellas se integrarán los objetivos, contenidos y evaluación conformando unidades de programación. Entre otros criterios, en el diseño de las actividades y tareas se tendrán en cuenta los conocimientos previos, el tratamiento integrado de los componentes lingüísticos, destrezas y estrategias, los logros finales que se pretenden seguir y las posibilidades de adaptación a la diversidad del aula.

OBJETIVOS.

- 1.- Adquirir la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito de forma eficaz en lengua gallega, en situaciones habituales de comunicación a través de tareas específicas.
- 2.- Desarrollar destrezas comunicativas, tanto receptivas como productivas, con el fin de realizar intercambios de información dentro y fuera del aula.
- 3.- Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y autónoma, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio de conocer la cultura gallega.
- 4.- Aplicar las normas fonéticas básicas, tanto en la expresión oral como en la lectura en voz alta, de manera que no se vulnere el significado del texto.
- 5.- Comprender las ideas esenciales y las informaciones específicas de un texto escrito de un nivel de dificultad accesible al alumnado (extractos de prensa juvenil, cómics, poemas...).
- 6.- Utilizar adecuadamente las fórmulas sociales básicas de la lengua en la expresión oral y escrita.
- 7.- Producir mensajes orales relacionados con situaciones de la vida cotidiana y de un entorno próximo al alumnado.
- 8.- Producir textos sencillos y comprensibles con una estructura lógica (introducción, desarrollo y conclusión), y corrección formal, atendiendo a la situación, interlocutor e intención comunicativa.
- 9.- Utilizar estrategias de aprendizaje y recursos didácticos (diccionario, libros de consulta, materiales multimedia, etc.), con el fin de buscar información y resolver situaciones de aprendizaje de forma autónoma.
- 10.- Comprender la información esencial y los puntos principales de lo que se dice en aquellas conversaciones en las que participe.

- 11.- Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua como elemento facilitador del aprendizaje en la realización de tareas y como instrumento para el desarrollo de la autonomía.
- 12.- Apreciar el valor del conocimiento de la lengua gallega para los estudios y trabajos futuros.
- 13.- Apreciar el valor de la lengua gallega como una de las realidades lingüísticas de la Comunidad de Castilla y León.
- 14.- Aceptar la diferencia y tener una actitud de interés y respeto a la variedad cultural.

CONTENIDOS.

I.- Habilidades comunicativas.

- 1.- Activación de conocimientos previos y uso de contexto para interpretar información global y específica en los textos orales y escritos.
- 2.- Identificación de distintos tipos de textos: descriptivos, narrativos, conversacionales, etc.
- 3.- Escucha y lectura atenta de textos para captar informaciones generales o evaluar datos requeridos.
- 4.- Identificación de la información relevante para centrarse en el contenido que interese en función de la tarea.
- 5.- Interacción con interlocutores de forma dirigida.
- 6.- Aceptación de los errores propios como algo natural con deseo de superarlos y aplicando mecanismos de autocorrección.
- 7.- Uso de modelos de textos tanto orales como escritos para producir textos personalizados.

II.- Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones de lenguaje y gramática.

El artículo.

- El artículo determinado. Formas y contracciones.
- El artículo indeterminado. Formas y contracciones.

El sustantivo y el adjetivo.

- Género y número.
- Gradación del adjetivo.

Demostrativos.

- Formas y contracciones.
- Usos y valores.

Posesivos.

- Formas.
- Posesivo precedido de artículo.

Cuantificadores e identificadores.

- Formas variables e invariables.
- Contracciones.

Numerales.

Relativos, interrogativos y exclamativos.

- Formas y usos de los más importantes.
- Construcciones especiales.

Pronombre personal.

- Formas tónicas y átonas.
- Concurrencia de formas átonas.
- Uso y colocación.

El verbo.

- Conjugación de los verbos regulares.
- Conjugación de los verbos irregulares.
- Perífrasis verbales.

Adverbios y locuciones adverbiales.

Preposiciones y locuciones prepositivas.

Conjunciones y locuciones conjuntivas.

B. Léxico.

El léxico a utilizar será el relacionado con:

- Identificación personal.
- Actividades cotidianas.
- Alimentación.

- Vivienda y entorno.
 - Relaciones humanas y sociales.
 - Clima y medio natural.
 - Viajes y ocio.
 - Educación y cultura.
 - Ciencia y tecnología.
- C. Ortografía y Fonética.
- El alfabeto gallego. Nombres de las letras.
 - Fonemas vocálicos y consonánticos.
 - La ortografía. Uso de los grafemas más elementales.
 - El acento. El acento gráfico, sus usos.
 - Signos de puntuación más elementales.

III.- Aspectos socioculturales.

- 1.- Identificación e interpretación de rasgos socioculturales relacionados con los textos y situaciones de comunicación que se trabajen.
- 2.- Comparación entre elementos sociales y culturales transmitidos por la lengua gallega y la lengua castellana.
- 3.- Diferenciación de usos formales e informales de la lengua gallega.
- 4.- Uso de fórmulas adecuadas en las relaciones sociales: saludos, cartas, etc.
- 5.- Respeto y valoración de las costumbres y tradiciones gallegas.
- 6.- Uso de convenciones propias de la conversación natural en tareas de simulación: turno de palabra, cambio de tema, etc.
- 7.- Interés por conocer informaciones culturales diversas de tipo histórico, geográfico, literario, etc.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

I.- Habilidades comunicativas.

- 1.- Identificar la información global y específica en textos orales (conversaciones, exposiciones breves y diálogos) sobre temas que resulten familiares al alumno y en textos escritos de carácter auténtico, sencillos y de extensión limitada (descriptivos y narrativos), y ser capaz de predecir el significado de algunos elementos a través del contexto.
- 2.- Participar en intercambios orales breves, relativos a situaciones conocidas. Emplear un lenguaje sencillo e incorporar expresiones usuales en relaciones sociales.
- 3.- Leer individualmente, con una eficaz utilización del diccionario, textos con apoyo visual y libros sencillos para jóvenes, y demostrar la comprensión a través de una tarea específica e identificar la información relevante.
- 4.- Reutilizar modelos orales/escritos de forma personalizada.
- 5.- Redactar mensajes cortos y sencillos sobre temas cotidianos, utilizando los conectores y el léxico apropiados, y que sean comprensibles para el lector. Se prestará atención a los pasos seguidos para la producción escrita.
- 6.- Relatar historias orales/escritas de acuerdo con los parámetros que se dicten.

II.- Reflexión sobre la lengua.

- 1.- Manifestar en la práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua gallega (morfología, sintaxis y fonología), tanto a través de actividades contextualizadas sobre puntos concretos, como por su correcta utilización en las tareas de expresión oral y escrita.
- 2.- Inducir reglas de funcionamiento de la lengua gallega a partir de la observación de regularidades, y aplicar procesos de inducción y deducción de forma alternativa.
- 3.- Establecer relaciones entre funciones del lenguaje, conceptos gramaticales y exponentes lingüísticos.
- 4.- Usar términos lingüísticos básicos para referirse a elementos gramaticales, tanto en los procesos de uso como de reflexión sobre ellos.
- 5.- Inferir el significado del léxico desconocido a partir de elementos icónicos, de la similitud con la lengua castellana y con las lenguas extranjeras conocidas.

- 6.- Utilizar con propiedad el vocabulario, las fórmulas y las expresiones de los temas tratados.

- 7.- Respetar las normas de pronunciación, entonación y ritmo.

III.- Aspectos socioculturales.

- 1.- Reconocer elementos socioculturales que se presenten de forma explícita o implícita en los textos con los que se trabaja, e identificar informaciones culturales de tipo geográfico, histórico, literario, etc.
- 2.- Usar registros, variedades, fórmulas y estilos adecuados a la situación de comunicación, el interlocutor y la intencionalidad comunicativa, y diferenciar con claridad los usos formales e informales de la lengua gallega.
- 3.- Mostrar aprecio por la visión cultural gallega y superar prejuicios y localismos en relación con ella.
- 4.- Utilizar el conocimiento de los aspectos socioculturales que transmite la lengua gallega como contraste con los transmitidos por la lengua castellana.

ORDEN EDU/966/2005, de 14 de julio, por la que se establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol en la Comunidad de Castilla y León.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y asimismo aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas. Del mismo modo la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 7 las enseñanzas deportivas como enseñanzas escolares de régimen especial, incluyéndolas por tanto dentro del sistema educativo.

Según establece el artículo 8.2 de la citada Ley Orgánica de Calidad de la Educación corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas comunes que son los elementos básicos del currículo, referidos a los contenidos, objetivos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, con el fin de garantizar una formación común de todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. A los contenidos de estas enseñanzas comunes les debe corresponder el 65 por 100 de los horarios escolares en aquellas comunidades que, como la nuestra, carecen de otra lengua propia cooficial junto a la castellana.

El Gobierno aprobó el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecieron los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprobaron las correspondientes enseñanzas mínimas, y se regularon las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas. Una vez aprobadas las enseñanzas mínimas corresponde a nuestra Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación y 11.1 del Real Decreto 320/2000 establecer el currículo de estas especialidades, del que han de formar parte las enseñanzas mínimas contenidas en el citado Real Decreto.

A través de esta Orden, en la que se establecen los currículos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol, se pretende dotar a los alumnos de los conocimientos suficientes para permitirles el ejercicio competente de sus funciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer los currículos de los estudios de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol en la Comunidad de Castilla y León, que se incluyen en el anexo I y que recogen, en sus propios términos, las enseñanzas mínimas contenidas en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.